

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA PROFESIONAL EN SANT VICENÇ DELS HORTS PARA EL AÑO 2025.

CLAUSULA 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento e impulso de la actividad agraria profesional en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se haya llevado a cabo durante el año.

Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de actividades y actuaciones vinculadas en la actividad agraria profesional, en la incorporación de nuevo suelo agrícola a explotaciones agrarias nuevas o ya existentes de carácter profesional, la disponibilidad de terrenos agrícolas y el acceso a la tierra y la promoción de la agricultura ecológica, la modernización, innovación y mejora de la sostenibilidad de las fincas.

No serán objeto de subvención aquellos gastos que no correspondan expresamente al fomento e impulso de la actividad agraria profesional.

CLAUSULA 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones habrán de fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad: El fomento e impulso de la actividad agraria profesional; la producción agraria ecológica y las inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

CLAUSULA 3.- CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

CLAUSULA 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar gastos y actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

CLAUSULA 5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas/jurídicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Personas, físicas o jurídicas, dedicadas o que quieran dedicarse a la agricultura de manera profesional durante el año en curso (o durante el año inmediatamente posterior) en que se aprueba la convocatoria, realizando la actividad dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Línea 1).
- Personas, físicas o jurídicas, propietarias de suelo rústico, dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que quieran poner un terreno a disposición de la actividad agraria profesional, sea por explotación propia o ajena, o de la Bolsa de Tierras de San Vicente dels Horts (Línea 2).
- Personas físicas o jurídicas dedicadas a la agricultura profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que hayan realizado la correspondiente inscripción de los terrenos objeto de la subvención en el registro del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) y cumplan con los compromisos y requisitos exigidos por la normativa europea sobre producción ecológica, recogidos en el Reglamentos (CE) 834/2007, 889/2008 y 1235/2008 que establece las normas de producción, elaboración, etiquetado y el sistema de control de estos productos (Línea 3).
- Personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una explotación agraria profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Línea 4).

Quedan excluidas las personas, físicas o jurídicas, que desarrollen actividades en el ámbito agrario de carácter lúdico, de ocio o educativo.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, junto con la documentación establecida en el punto 6 de estas bases.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- a) Identificación de la persona beneficiaria, aportando:
 - En el caso de ser empresa, CIF de la empresa o entidad solicitante.
- b) Identificación del representante legal, aportando:
 - El Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la empresa solicitante.
- c) Formulario de solicitud de subvención (modelo normalizado) donde conste el nombre de la persona y de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. Este formulario incluye los siguientes compromisos y autorizaciones:
 - Especificación de la línea/s y sublínea/s a las cuales se presenta solicitud.
 - Especificación de la localización del terreno (o terrenos) objeto de la subvención mediante referencia catastral, polígono, parcela y, en su caso, recinto.
 - Especificación de los datos de la persona propietaria (Línea 1 y 2).
 - En el caso de ser persona propietaria, nota simple del Registro de la Propiedad en la que se certifique que la persona es titular del terreno (Sublíneas 1.2, 1.3 y Línea 2)
 - En el caso de existir no contrato de arrendamiento vigente, especificación de los datos del arrendatario y el arrendador (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (Línea 1 y 2).
 - En el caso de existir otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra, especificación de los datos de la persona propietaria y usufructuaria (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del documento acreditativo (Línea 1 y 2).
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la hacienda municipal.
 - Declaración responsable en la que conste que se cumple los requisitos establecidos en el punto 5 de las presentes bases por poder obtener la condición de beneficiario/a.



En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso que el solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts quedará obligado a aportar las siguientes certificaciones y toda aquella información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Deberán cumplimentarse todos los campos obligatorios de los formularios para que la solicitud sea tenida en cuenta.

Todo y así, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, si éstos se han aportado anteriormente, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la Ley 26/30 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

d) Anexo 1 (modelo normalizado), de declaración responsable que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento y otras administraciones públicas, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



e) Anexo 2 (modelo normalizado), de solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

f) Anexo 3 (modelo normalizado), de memoria explicativa y relación de gastos (facturas, contrato de arrendamiento, etc.) por a las actuaciones o actividades por a las que se pide la subvención.

Este documento deberá ir acompañado de las facturas correspondientes y comprobantes de pago. Será necesario también adjuntar fotografías del estado previo y posterior del campo a la realización de las actuaciones por las que se solicita la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de constar obligatoriamente cómo destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generadas por la actuación objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los trabajos realizados o bienes y materiales adquiridos para tal fin.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión.).
- **No se aceptará ningún gasto que no quede reflejado en la relación de gastos.**
- Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos. Los gastos se habrán de documentar tal y cómo establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan el concepto, la fecha, el sello y/o firma, y los datos fiscales del proveedor.

g) Anexo 4 (modelo normalizado), de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por .0).

h) Copia, si procede, del registro de entrada en el que se solicita la inscripción en la Bolsa de Tierras de Santo Vicente de los Huertos cómo a ofertando de tierra. Esta documentación es opcional, dado que el Ayuntamiento podrá consultarla en el momento de tramitar la solicitud (Línea 2).

i) Copia de la última Declaración Única Agraria (DUN), donde aparezca los datos de la explotación agraria, de la persona titular y los terrenos declarados.

j) Certificado, en su caso, de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado en Cataluña, conforme la explotación agraria solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos al registro de operadores ecológicos. En esta documentación ha de constar la fecha inicial de inscripción al registro, el nombre del titular de la explotación, el período de validez del certificado, los terrenos inscritos al CCPAE que están en proceso de conversión y la suya superficie (Línea 3).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos **tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital** por la persona solicitante o representante legal de la persona solicitante.

Deberán cumplimentarse todos los campos obligatorios de los formularios para que la solicitud sea tenida en cuenta.

CLAUSULA 7.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas y empresas solicitantes sólo podrán presentar uno único proyecto y, por tanto, participar en una única convocatoria cada año.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y finalizará el 31 de julio de 2025. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo de presentación empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Por cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Empresa) situado al calle Mosén Jacinto Verdaguer, nº. 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud, formulario y los anexos podrán encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica de empresas a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º, a través del teléfono 936561818, dispone de la funcionalidad “Llámame” que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona/empresa/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

CLAUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PLAZO CONVOCATORIA.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la página web y al tablero de anuncios del Ayuntamiento, a fin que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

CLAUSULA 9.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se entenderá desistido de la solicitud.

CLAUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a la suya verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, que informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De igual forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos, se tendrán en cuenta los importes que se hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el caso que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de forma proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

CLAUSULA 11.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES En OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe que se destinará a esta subvención será el aprobado en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases, y que se encuentra integrada en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 5.000,00 €.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

CLAUSULA 12.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 50% de



los gastos elegibles, hasta el máximo que se especifica en cada una de las líneas.

Línea 1. Ayudas por a la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado.

Línea 1.1. Ayudas a el arrendamiento de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionará el 50% **del coste anual atribuible** al arrendamiento durante el primero año, **hasta un máximo de 300 €/Ha, con uno límite de 1.000 € por solicitud.**

Línea 1.2. Ayudas por a la adecuación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** por la adecuación y preparación del terreno para su cultivo, **hasta un máximo de 3.000€ por solicitud .**

Línea 1.3. Ayudas por la incorporación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** a la incorporación de nuevos terrenos a una explotación existente o de nueva creación, **hasta un máximo de 1.000 € por solicitud.**

Línea 2. Ayudas por fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional.

Se subvencionarán el 50% **de los gastos** atribuibles a actuaciones de recuperación de campos abandonados o en desuso para establecer una explotación agraria, por cuenta propio o ajeno, o por incluir los terrenos objeto de subvención en la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts con el objetivo de encontrar alguna persona, física o jurídica, que lo trabaje de forma profesional, **hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

Línea 3. Ayudas para la transición a la producción agraria ecológica.

Se subvencionarán el 50% **de las gastos atribuibles** a aquellas explotaciones agrarias que tengan terrenos agrícolas en conversión hacia la producción agraria ecológica, **con uno importe de 1.000 €/Ha, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

Ésta ayuda sólo se podrá percibir durante los 2 primeros años a contar desde la fecha de inscripción en el registro del Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE) de los terrenos objeto de la subvención, en el caso de cultivos herbáceos y huerta, y los 3 primeros años, en el caso de cultivos leñosos, según los criterios de certificación que establece el CCPAE.

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias.



Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** a actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, **hasta un máximo de 3.000 € por solicitud**.

CLAUSULA 13.- ÓRGANOS COMPETENTES POR En LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para su otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el área de Promoción Económica y de la Ciudad.

La propuesta de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será elaborada por uno órgano colegiado que estará formado, como a mínimo por a 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual. Los miembros de la Comisión Técnica serán nombrados mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno que apruebe la convocatoria.

El órgano responsable de la resolución provisional y definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

La instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones contempladas en las presentes bases, mediante concurrencia competitiva, corresponde a la unidad administrativa del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.
- Elaboración de la propuesta provisional y definitiva de la subvención.

CLAUSULA 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Atendiendo a las características de la presente subvención, el Área de promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes para verificar si éstas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al solicitante, por tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en la notificación, proceda a la suya rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso



que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se formulará propuesta provisional, en uno único acto siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria por hacer la valoración correspondiente. En esta propuesta se indicarán los siguientes puntos:

Solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.

Cuantía que se otorga.

Criterios de valoración que se han utilizado.

Solicitudes que propone desestimar y los motivos.

Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes.

Solicitudes de las cuales se declara el desistimiento y el motivo de éste.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seuelectronica/tauler-danuncis>) y debe contener la lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación). Se otorgará a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En el supuesto de que alguna de las personas o empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los otros solicitantes, siempre que se haya liberado crédito suficiente, previa comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta provisional, el órgano responsable de la tramitación y instrucción formulará propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, expresando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seuelectronica/taulerdanuncis>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Uno golpe finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de la alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias. Esto sin perjuicio de las avocaciones de competencia que la alcaldía pueda acordar en cualquier momento.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios a efectos de poder formular los recursos que se ame pertinentes, sin perjuicio de la resolución expresa que recaiga en un momento posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

CLAUSULA 15.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona emprendedora por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus reparos. En cualquier caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación, los medios de pago establecidos en estas bases.

CLAUSULA 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en la su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



d) Las empresas perceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, deberán dirigir una solicitud al Área de Promoción Económica y de la Ciudad, presentándola en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalada a la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

e) Proporcionar cuantos datos cuantitativos y cualitativos sean requeridos por el área de Promoción Económica y de la Ciudad.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de San Vicente de los Huertos, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

h) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

i) Si la gasto concreta es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la empresa beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a distintos proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, salvo cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado uno número suficiente de empresas que el suministren o el presten, o cuando la gasto se haya llevado a término antes de la solicitud de la subvención. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

j) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

k) En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de

malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquiera otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

l) La empresa, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las citadas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual .

m) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses o otros análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

n) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos y/o licencias preceptivos, de la administración local o de otras administraciones competentes.

o) Para conseguir la finalidad de la subvención, la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts de la que sea titular el beneficiario deberá estar en situación de alta y, si procede, abierta al público, cómo al menos uno año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. En caso contrario, se podrá incoar el expediente de reintegro de la subvención.

Hacer constar a los materiales de difusión el soporte del ayuntamiento SVH de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

El catalán ha de ser la lengua de publicaciones comunicaciones y material de difusión del material del proyecto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



CLAUSULA 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado, destinado a personas y empresas que ya se dedican a la agricultura de manera profesional o que quieren iniciar una nueva explotación agraria dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Los gastos directos por el arrendamiento de los terrenos rústicos objeto de la subvención durante el primer año de contrato (Línea 1.1)
- Las gastos directos por la contratación de las tareas necesarias para la adecuación, arreglo y preparación de uno campo por a ser destinado a la actividad agraria profesional, realizadas por empresas de servicios externas, distintas a la beneficiaria (Línea 1.2).

Las gastos subvencionables son:

- Desbroce del campo o de los márgenes.
 - Arreglos necesarios por preparar el terreno para el cultivo.
 - Nivelación del campo.
 - Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales.
 - Triturar ramas sobre el terreno.
 - Arrancar cepas y apilarlas.
 - Despedregar el campo y la retirada de piedras y otros materiales.
 - Limpieza y retirada de elementos (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales).
 - Correcciones físicas del terreno.
 - Aportación de materia orgánica y incorporación al suelo.
 - Abono en verde.
 - Retirada y transporte a uno punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados.
 - Mejoras en el sistema de riego.
 - Adecuación de vallas o barreras vegetales.
 - Mejoras y innovaciones técnicas vinculadas al cultivo.
 - Análisis de suelo y agua.
 - Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de la subvención.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son derivados de la ampliación (incorporación de nuevos terrenos) o la creación de una nueva explotación agraria (gastos de gestión, certificaciones, seguros, análisis de suelo o agua, etc.) (Línea 1.3).



Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional, destinada a personas y empresas propietarias de terrenos en suelo rústico dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Los gastos directos para la contratación de tareas de recuperación de un campo abandonado o en desuso para ser destinado a la actividad agraria, ejecutadas por empresas de servicios externas, diferentes a la beneficiaria.

Los gastos subvencionables son:

- Desbroce del campo o de los márgenes.
- Arreglos necesarios por preparar el terreno.
- Nivelación del campo.
- Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales.
- Arrancar cepas y apilarlas.
- Despedregar el campo y la retirada de piedras y otros materiales.
- Limpieza de elementos inapropiados (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales).
- Aportación de materia orgánica y incorporación al suelo.
- Abono en verde.
- Correcciones físicas del terreno.
- Retirada y transporte a uno punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados.
- Mejoras en los suministros.
- Adecuación de vallas o barreras vegetales.
- Análisis de suelo y agua.
- Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de la subvención.

Línea 3. Ayudas para la transición a la producción agraria ecológica, destinada a personas y empresas que tienen explotaciones agrarias en proceso de conversión ninguna a la producción agraria ecológica dentro el término municipal de Santo Vicente dels Horts.

- Los gastos directos propios del manejo de la explotación en conversión hacia la agricultura ecológica (materiales, insumos verificados por el CCPAE, actuaciones de mejora, gestión de plagas, etc.) y los gastos vinculadas a la gestión de la finca (seguros, gestoría, certificación, etc.)

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias profesionales, destinada a personas y empresas que se dedican a la agricultura de forma profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Los gastos directos por las inversiones y realización de actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, así como los gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras (certificaciones, trámites, etc.).



Los gastos subvencionables son:

- Renovación y adaptación de elementos físicos de la finca a la normativa vigente (barracas, vallas, suministros, etc.).
- Elaboración de proyectos técnicos.
- Mejora de la accesibilidad a la finca.
- Mejoras en el sistema de riego con el objetivo de reducir el consumo de agua.
- Gestión y uso eficiente de los recursos (instalación de riego por goteo, riego automatizado, instalación de energías renovables, sistemas de bajo consumo, etc.).
- Actuaciones y proyectos por la mejora de la calidad y fertilidad del suelo.
- Retirada, transporte y tratamiento de materiales y elementos inapropiados.
- Actuaciones de mejora en la gestión de residuos.
- Mejoras e innovaciones técnicas vinculadas al manejo respetuoso (innovaciones en el cultivo, gestión de plagas, sistemas alternativos al uso de fitosanitarios, etc.).
- Elaboración de proyectos o planes de cambio de orientación en la gestión de la explotación (cambio hacia tipos de producción más respetuosos con el entorno, cambios de los cultivos principales, etc.).
- Actuaciones por la mejora del paisaje y la biodiversidad agraria.
- Nivelación y mejoras físicas del terreno.
- Gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras.
- Análisis de suelo y agua.
- Diseño de logotipo, marca o imagen comercial de la empresa.
- Acciones que promuevan la promoción del producto local y de los circuitos cortos de comercialización.
- Reparaciones o mantenimiento del equipamiento y/o maquinaria de la empresa necesaria para el funcionamiento de la actividad.
- Elaboración de estudios o planes que mejoren la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la empresa.
- Un ordenador cuyo importe no supere el 30% del valor total del proyecto presentado, siempre que la empresa solicitante no haya recibido ninguna subvención por el mismo concepto por parte del Ayuntamiento en los últimos 3 años.
- Otras inversiones o gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la modernización, innovación y mejora de las explotaciones y empresas agrarias.

La solicitud podrá incluir una o más gastos subvencionables.

El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

En caso de que haya alguna duda en el carácter subvencionable de alguno de los gastos, el órgano competente será el responsable de declarar la aceptación o no de la solicitud en cada caso.



Las facturas deben tener siempre fecha del período objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la persona o empresa beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas. Las facturas que se presenten han de contener de forma clara y desglosada una relación, breve descripción y coste de los trabajos realizados.

No se otorgarán subvenciones para la realización de una misma actuación, o actuaciones similares, en un campo que ya ha sido objeto de subvención en años anteriores, a excepción de aquellas actuaciones que sean de carácter recurrente, se presenten en varias convocatorias y cumplan con los requisitos y el objeto que se establece en estas bases.

Todas las actuaciones deben contar con los permisos y licencias municipales o de otras administraciones que corresponda y cumplir con la normativa vigente. El incumplimiento de esta obligación originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

CLAUSULA 18.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Todos los gastos que no estén relacionados exclusivamente con el fomento de la actividad agraria profesional o que no correspondan al proyecto presentado.
- Aquellos trabajos o actuaciones que hayan incumplido los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando ésta sea necesaria.
- No serán subvencionables los gastos en concepto de renting, leasing o cualquier otra fórmula que no suponga una adquisición inmediata del producto o servicio.

CLAUSULA 19.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria directa y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 20 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

CLAUSULA 20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos realizadas y de las actividades objeto de las subvenciones se realizará como máximo con fecha 18 de julio de 2025.



Excepcionalmente, en los casos que así se requiera, los documentos de la DUN y la certificación del CCPAE podrán presentarse, como máximo hasta el 31 de julio de 2025.

En caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la persona solicitante en base a lo que se establece en el modelo de solicitud facilitado en la página web, y en base a la documentación a aportar o a acreditar que se establece en estas bases.

La justificación de los gastos y las actividades subvencionables consistirá, de forma común en todas las líneas, en:

- Cuidado justificativo simplificado, que contendrá:
 - a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
 - c) Por a la aceptación de las justificaciones, será necesario que las facturas hayan sido emitidas en el período comprendido entre el 21 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, y los sus comprobantes de pago habrán de tener fecha máxima de 18 de julio de 2025.

En la confección de la memoria se han de tener en cuenta los siguientes criterios:

d) Memoria económica justificativa (modelo normalizado Anexo 3) del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

- Aportar una relación clasificada de los gastos de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Se habrá de indicar el coste total de las actuaciones.
- Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.



- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período subvencionable y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación de los gastos.
- Aportar detalle de otros ingresos, si procede.
- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- Fotografías de las actuaciones realizadas y, en su caso, del momento previo a su realización.

De modo específica por a las diferentes líneas, a más, será necesario presentar:

Línea 1, a presentar en el momento de la solicitud o dentro el plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes (31 de julio de 2025):

- Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención han sido incorporados de modo efectiva a una explotación agraria profesional. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.
- En caso de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.

Línea 2, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes (31 de julio de 2025):

- Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención han sido incorporados de modo efectiva a una explotación agraria profesional propia o ajena. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.
- En caso de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.
- Copia del contrato de arrendamiento rústico (o algún otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra) del terreno objeto de la subvención, en su caso,



en caso de que se haya formalizado una relación contractual con una persona física o jurídica que trabaje de manera profesional el campo objeto de la subvención.

O bueno,

○ Registro del terreno o terrenos objeto de subvención en la Bolsa de Tierras de Santo Vicente de los Huertos cómo a ofrecimiento de tierras y copia del contrato de arrendamiento o otros tipos de régimen de tenencia. Desde el Ayuntamiento se procederá a la comprobación de que el terreno o terrenos objeto de la subvención han sido debidamente incorporados a la Bolsa de Tierras y certificará, si si procede, que se ha firmado un contrato de arrendamiento con una persona usuaria demandante de tierra registrada en la Bolsa con la voluntad de trabajar el campo de forma profesional. La materialización de un contrato de arrendamiento (o de cualquiera otro régimen de tenencia) en los 12 meses posteriores en la concesión es un requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención.

Línea 3, a presentar en el momento de la solicitud o dentro el plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la concesión de la subvención.

○ Certificado de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado a Cataluña, conforme la explotación agraria solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos en el registro de operadores ecológicos y se encuentran dentro el período de conversión (Línea 3).

○ Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

Línea 4, a presentar en el momento de la solicitud o dentro el plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la concesión de la subvención.

○ Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

En todos los casos, será necesario que las personas solicitantes aporten la solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención, firmado por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Todas las personas beneficiarias tendrán que estar, en el momento del pago, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



CLAUSULA 21.- INCIDENCIA EN LA JUSTIFICACIÓN

a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo para justificar la subvención otorgada ésta no se hubiera justificado de forma correcta, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que lo presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso que se hubiera adelantado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos y/o incompletos, se comunicará a el interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo lo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

CLAUSULA 22.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

CLAUSULA 23.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR En LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b)** Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c)** Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.



CLAUSULA 24.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre que no supere el 100% del importe del objeto subvencionable.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o actividades a desarrollar.

Las personas o empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CLAUSULA 25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Por tal de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y segundos lo previsto en el artículo

18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLAUSULA 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el beneficiario estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las empresas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



CLAUSULA 27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente del reintegro el propietario o la empresa beneficiaria y sus socios y/o administradores, según corresponda.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia por al cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

CLAUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

CLAUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Santo Vicente de los Huertos en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.



CLAUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Huertos, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a las personas emprendedoras solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a promocioeconomica@svh.cat.

Además, si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CLAUSULA 31.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados permanecerán vigentes.